18752

ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/292/94, interpuesto contra este Departamento por doña Eduviges Arranz Criado.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha de 23 de febrero de 1995 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/292/1994, promovido por doña Eduviges Arranz Criado, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la solicitud de las ayudas sociales previstas en el Real Decreto-ley 9/1993, de 28 de mayo, a los afectados por el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), como consecuencia de actuaciones realizadas en el sistema sanitario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la representación procesal de doña Eduviges Arranz Criado, contra la Resolución del Subsecretario de Sanidad y Consumo, dictada por delegación, en fecha 24 de enero de 1994, que denegó a la interesada las ayudas solicitadas al amparo del Real Decreto-ley 9/1993, de 28 de mayo, por ser dicha Resolución, en los extremos examinados, conforme a derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

18753

ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/762/1991 y acumulados números 867/1991 y 1.092/1991, interpuestos contra este Departamento por don Miguel Siles Gutiérrez y otros.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de marzo de 1995 por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 3/762/1991 y acumulados números 867/1991 y 1.092/1991, promovidos, respectivamente, por don Miguel Siles Gutiérrez, don Javier Moll Lecha y doña Margarita Goldaracena Tanco, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, de la reclamación formulada sobre reconocimiento de antigüedad y abono de retribuciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/762/1991 y acumulados interpuestos por don Miguel Siles Gutiérrez, don Javier Moll Lecha y doña Margarita Goldaracena Tanco, contra las resoluciones presuntas del Ministerio de Sanidad y Consumo descritas en el primer fundamento de derecho, que se confirman en su integridad por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

18754

ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1/321/1990, interpuesto contra este Departamento por doña Pilar Mula Hernández.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 13 de mayo de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el recurso contencioso-administrativo número 1/321/1990, promovido por doña Pilar Mula Hernández, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

\*Fallo: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Pilar Mula Hernández contra las resoluciones recurridas, que quedan confirmadas por ser conformes a derecho; sin costas.\*

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte actora recurso de apelación, el cual fue desestimado por sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de fecha 13 de diciembre de 1993.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

18755

ORDEN de 11 de jvlio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Séptima de la Audiencia Nacional en el recurso contencio-so-administrativo número 7/3972/1994, interpuesto contra este Departamento por don Aurelio Fernández Rodríguez.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 10 de abril de 1995 por la Sección Séptima de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 7/3972/1994, promovido por don Aurelio Fernández Rodríguez, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la reclamación formulada sobre reconocimiento y abono sin reducción alguna y al 100 por 100 del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio Fernández Rodríguez contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 24 de febrero de 1992 a la que la demanda se contrae, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

18756

ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1993, interpuesto contra este Departamento por don Juan María Bellón Caneiro.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 25 de abril de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.462/1993, promovido por don Juan María Bellón Caneiro, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre denegación de reconocimiento del derecho del recurrente a ocupar plaza vin-

culada de Jefe de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo en el hospital de Guadalajara, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

\*Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan María Bellón Caneiro, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 3 de febrero de 1994, confirmatoria de la de 26 de mayo anterior que desestimó su petición de que se reconociese su derecho a ocupar plaza vinculada de Jefe de Servicio de Cirugía y Aparato Digestivo en el hospital de Guadalajara, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas de proceso.\*

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1995.-P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

# 18757

ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.151/1993, interpuesto contra este Departamento por don Juan Manuel Aragonés Domingo.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 31 de marzo de 1995 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.151/1993, promovido por don Juan Manuel Aragonés Domingo, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria de la pretensión del recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

\*Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Aragonés Domingo, contra el acto antes expresado, declaramos tal acto conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.\*

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

## 18758

ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso administrativo número 1.591/1990, interpuesto contra este Departamento por don Javier González de Zárate Apiñaniz.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 18 de diciembre de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 1.591/1990, promovido por don Javier González de Zárate Apiñaniz, contra resolución expresa de este Ministerio estimatoria de los recursos de alzada formulados por doña Mercedes Navarro Serrano y otros contra la puntuación otorgada por el Tribunal de Anestesiología y Reanimación del concurso convocado el 4 de julio de 1988 para la provisión de plazas de Facultativos Especialistas en la Comunidad Autónoma de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Javier González de Zárate Apiñaniz contra la resolución antes expresada, debemos y declaramos la misma conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Asimismo se certifica que interpuesto recurso de casación contra la referida sentencia por la parte demandante, el Tribunal Supremo declaró la inadmisión de dicho recurso de casación en auto dictado el 4 de abril de 1995.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

# 18759

ORDEN de 11 de julio de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.243/1993, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Calduch Bellido.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 12 de abril de 1995 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1243/1993, promovido por don Manuel Calduch Bellido, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre la resolución del concurso convocado el 6 de julio de 1989 para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto de Salud «Carlos III», cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en su propio nombre y derecho por don Manuel Calduch Bellido contra resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 9 de julio de 1990, confirmada en reposición por la de 28 de diciembre siguiente, a las que la demanda se contrae, declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de julio de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, \*Boletín Oficial del Estado\* de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Tèmes Montes.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud «Carlos III».

# MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

## 18760

RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda 1995 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Valenciano de la Mujer sobre estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos a su cargo, exclusivamente.

Habiéndose firmado el día 19 de junio de 1995 una Addenda al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Instituto Valenciano de la Mujer sobre estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos a su cargo, exclusivamente, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de julio de 1995.-El Subsecretario, Javier Valero Iglesias.